



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	18 de mayo de 2021	Hora	10:30	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	007	2019	00457	00

CONTROL DE ASISTENCIA			
Demandante	DIEGO FERNANDO JARAMILLO PELAEZ		Asistió
Apoderado del demandante	CLAUDIA ELENA BAENA RESTREPO		Asistió
Demandados	COLPENSIONES SKANDIA S.A. PROTECCION S.A		
Apoderados de la demandadas	VALENTINA GOMEZ AGUDELO ANA LUCIA ECHEVERRI ALEJANDRA CORTES		Asistió
PRETENSIONES CONSECUENCIALES	PRINCIPALES	Y	INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN AL RAIS

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- 1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Teniendo en cuenta que, conforme al documento obrante a folios 215 a 220 del expediente, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través del comité de conciliación presentó certificación en la que resolvió no proponer formula de conciliación, se declara fracasada esta etapa.
- 2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas.
- 3. ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- 4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Conforme a lo señalado por los apoderados, se tiene que el problema jurídico en este proceso se circunscribe a determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó el demandante en el año 1995, cuando se trasladó del régimen de prima media con prestación definida al RAIS

A través del siguiente link, se podrá visualizar los videos de las Audiencias:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/60c466f5-16d8-40d4-9346-afd36a7814e4?vcpubtoken=efe0ef6c-2d53-4559-b1a6-00ec4c29752c>

administrado por PROTECCION S.A., y su posterior movilidad hacia SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. antes OLD MUTUAL S.A., lo que ocurrió en el año 2013; y si como consecuencia de ello debe declararse que el demandante continua afiliado al RPM, con la consecuente condena a SKANDIA S.A. de trasladar el valor de los aportes que el demandante realizó durante su paso por el RAIS.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba válida la documental que fue aportada con la demanda que obra a folios 14 a 38 del expediente.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.: Se decretará como prueba la documental que fue aportada con la contestación que obra a folios 105 a 128 Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.
PROTECCION S.A.: Se decreta como prueba válida la documental aportada con la contestación la misma que obrante a folios 158 a 179 Se decreta igual mente interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos si es necesario.
COLPENSIONES: Se decretará como prueba válida la documental que fue aportada con la contestación que obra a folio 206 a 2013. Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

A través del siguiente link, se podrá visualizar los videos de las Audiencias:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/60c466f5-16d8-40d4-9346-afd36a7814e4?vcpubtoken=efe0ef6c-2d53-4559-b1a6-00ec4c29752c>

6. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos aportados con la demanda y sus respuestas.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

7. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 0013DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado en el año 1995 por el señor DIEGO FERNANDO JARAMILLO PELAEZ, del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PROTECCION S.A., y consecencial mente, sus posteriores traslados dentro las administradoras del mismo régimen.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., a devolver a Colpensiones la totalidad de las sumas que hubiese recibido como producto de las cotizaciones realizadas por el demandante durante su permanencia en el RAIS, es decir, el 100% de las cotizaciones, con sus respectivos rendimientos financieros, incluyendo además en dicha devolución los porcentajes destinados a administración, pago de cuotas de seguros previsionales y fondo de garantía de pensión mínima, igual mente PROTECCION S.A., deberá realizar la devolución a Colpensiones de las sumas que en su momento hubiese descontado al demandante, por concepto de cuota de administración, pago pago de primas seguros previsionales y fondo de garantía de pensión mínima que no hubiesen sido trasladadas en su momento junto con los valores de la cuenta de ahorro individual del demandante y sus rendimientos saldos entonces que deberá trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante DIEGO FERNANDO JARAMILLO PELAEZ al régimen de prima media con prestación definida, sin solución de continuidad y además a recibir la devolución de los dineros ordenada en este proveído.

CUARTO: las excepciones propuestas por las demandadas se declaran no aprobadas.

A través del siguiente link, se podrá visualizar los videos de las Audiencias:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/60c466f5-16d8-40d4-9346-afd36a7814e4?vcpubtoken=efe0ef6c-2d53-4559-b1a6-00ec4c29752c>

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a la sociedad COLFONDOS S.A., incluyendo como agencias en derecho a favor del demandante, la suma de 3 SMLMV.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional se Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA EL JUEZ HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

8. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación en efecto suspensivo interpuesto en debida forma por las apoderadas de PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA S.A. Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento. De igual manera se remite en el grado Jurisdiccional de CONSULTA en favor de Colpensiones.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

A través del siguiente link, se podrá visualizar los videos de las Audiencias:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/60c466f5-16d8-40d4-9346-afd36a7814e4?vcpubtoken=efe0ef6c-2d53-4559-b1a6-00ec4c29752c>

Código de verificación:

6c5900d62c34cfd45cdbceb22b674d513f7c1994d1575d6cf04395d89d41bfcd

Documento generado en 02/06/2021 06:17:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar los videos de las Audiencias:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/60c466f5-16d8-40d4-9346-afd36a7814e4?vcpubtoken=efe0ef6c-2d53-4559-b1a6-00ec4c29752c>